

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que, en el marco del Convenio de Transferencia de Hospitales y Centros de Salud al Gobierno Municipal, suscrito entre la Secretaría Nacional de Hacienda, la Secretaría Nacional de Salud, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Alcaldía Municipal de Santa Cruz. la Secretaría Nacional de Salud ha solicitado la creación de 200 Items para la Dirección Departamental de Salud.

Que, este requerimiento no está contemplado en el Decreto Supremo 24730 de 30 de julio de 1997 que aprueba la escala salarial de la Secretaría Nacional de Salud y de las Direcciones Departamentales de Salud.

Que, la creación de los 200 items determina una asignación adicional en el presupuesto del grupo 10000 "Servicios personales" del sector salud.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar la creación de 200 items para la Dirección Departamental de Salud, a partir del mes de junio de 1997. determinando la nueva escala salarial y la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales", según los anexos adjuntos.

ARTICULO 2.- Autorizar al Ministerio de Hacienda, se efectúen los trámites necesarios para la asignación de un presupuesto adicional por Bs2.407.451.- al presupuesto de la Secretaría Nacional de Salud y de las Direcciones Departamentales de Salud.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y de Desarrollo Humano, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de gobierno de la Ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Jaime Villalobos Sanjinés.